

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4988 B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 4686 QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES DEL PROGRAMA "PONCE EN MARCHA" PARA LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES.

POR CUANTO: Por virtud del Boletín Administrativo Número 4686 se ordenó a las agencias públicas a incorporar disposiciones en los pliegos de subasta y en los contratos de construcción de obras a desarrollarse en el Municipio de Ponce encaminadas a promover al máximo la actividad económica en el Municipio.

POR CUANTO: Con la experiencia acumulada en la implementación de estas normas, se hace evidente la posibilidad de facilitar su cumplimiento por el sector privado sin menoscabar el cumplimiento cabal de los objetivos trazados en el Boletín Administrativo número 4686.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a lo antes expresado, DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. Que el inciso 1(c) de las "CONDICIONES ESPECIALES PARA SUBASTAS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES A TODO CONTRATISTA O SUB-CONTRATISTA" establecida por el Boletín

Administrativo número 4686 quede enmendado como sigue:

"Contratar no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las horas trabajadas con residentes bona-fide del Municipio de Ponce."

2. Que el inciso 2(a) de las "CONDICIONES ESPECIALES PARA SUBASTAS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES A TODO CONTRATISTA O SUB-CONTRATISTA" establecidas por el Boletín Administrativo número 4686 quede enmendado como sigue:

"Que no es posible obtener por medio de compra, o por cualquier otro medio, incluyendo cotizaciones escritas recibidas por el contratista o sub-contratista con anterioridad a la fecha de subasta, materiales, suministros o mercancía manufacturadas por industrias radicadas en el Municipio de Ponce o distribuidas por comercios radicados en el Municipio de Ponce que cumplan con las especificaciones, términos de entrega y con las demás condiciones incluidas en el pliego de subasta."

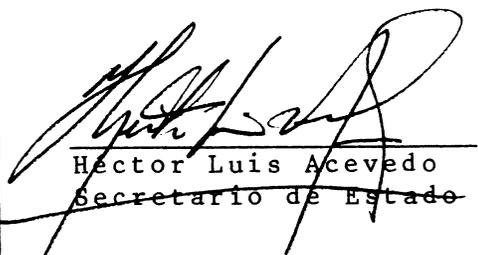
"Para acogerse a los beneficios de esta excepción el contratista o sub-contratista deberá certificar la imposibilidad de obtener cotizaciones de los suplidores localizados en el Municipio de Ponce. Dicha certificación deberá detallar las gestiones específicas realizadas, incluyendo nombre de comercios o industrias contactadas, nombre de la persona que rehusó proveer una cotización por escrito y la fecha de dichas gestiones."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día
14 de septiembre de 1987.



Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de
septiembre de 1987.



Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado